



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00054

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 023 -2006- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2006 febrero 09

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La Resolución de Alcaldía N° 409-2005-MDJLBYR que aprueba el Acta de la Comisión Paritaria 2006, mediante la cual se resuelve el Petitorio presentado por el Asociación Sindical de Trabajadores de Empleados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO :

Que, la Comisión Paritaria conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2005-MDJLBYR de fecha 07 de noviembre del 2005, tuvo como finalidad la discusión del Pliego Petitorio 2006 presentado por la Asociación Sindical de Trabajadores de Empleados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, de conformidad con el D.S. 003-82-PCM, D.S. 026-82-JUS y D.S. 070-85-PCM, la Comisión Paritaria a llevado a cabo el proceso de discusión de Pliego Petitorio, el mismo que ha concluido el 30 de diciembre del 2005, según Acta elevada a este despacho y debidamente refrendada por toda la Comisión Paritaria y que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en las demandas económicas la Comisión ha acordado otorgar una bonificación de una remuneración mensual por Escolaridad.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria numeral 2) de la Ley General de Presupuesto N° 28411, establece que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad correspondiente a cada institución, bajo responsabilidad garantizar la aprobación y reajuste de los precitados conceptos, cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible.

Que, el acuerdo paritario sobre bonificación por Escolaridad se encuentra dentro del marco presupuestal, según Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Por estas consideraciones, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 276°, Decreto Supremo 005-90-PCM;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar una Bonificación por Escolaridad de una remuneración mensual a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero sujetos al

000411



00053

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

régimen del Decreto Legislativo 276° y D.S. 005-90-PCM, con cargo a la partida presupuestaria 5.1.11.18.

ARTICULO SEGUNDO.- La Bonificación por Escolaridad que perciba el trabajador será equivalente al monto remunerativo percibido en el mes de Enero.

ARTICULO TERCERO.- Tendrán derecho a percibir la bonificación por Escolaridad, el personal señalado en el Artículo Primero de la presente norma, siempre que reúna los siguientes requisitos:

A) Estar laborando al 31 de enero del presente año o uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley 26790.

B) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de 3 meses al 31 de enero del presente año. Si no contara con el tiempo referido de 3 meses, dicho beneficio se abonará en forma proporcional a los meses o días laborados.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

cc: Alcaldía
Comandante Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Planificación y Desarrollo
Administración
Legislación
Personel
Cuentas y Finanzas
Recursos

000412